

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2020.

**Rad. 2020-206. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: INVERSIONES SANLUIS GUTIERREZ SAS
DEMANDADO: (1) DEYANIRA BARRETO ABAUNZA.
(2) GILBERTO RAMOS CAMACHO**

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE:

INADMÍTASE la presente demanda, por cuanto:

- 1) El poder no está en consonancia con las pretensiones de la demanda.
- 2) No cumple lo señalado en el numeral 10 Artículo 82 Código General del Proceso y 6º Decreto 806 de 2020, respecto de todos los demandados.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane los defectos advertidos.

Téngase como apoderada de la parte actora a la abogada ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, conforme memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb004f206b021faf2d1d7ef4f7d75e63f51c16e1ea8225f3643f05fba819bc3f

Documento generado en 06/10/2020 01:51:05 p.m.